Lo que entendido por la Corporacion, no pudiendo resolver la misma en el acto sobre este particular p.r carecer de antecedentes, acuerda: Que con presencia de los que existen en las Secretarias ó archivos de Ayuntam.to y Sanid.d (que el Exmo. Sr. Gov.or Presidente q.e tambien lo es de la Junta de aquel ramo, se servirá mandar se franqueen p.a el efecto) se cite p.a resolver en el dia que S. E. tenga á bien, con asistencia de los Abogados titulares y dho. Exmo. Sr. Governador mandó que se busquen todos los antecedentes de Ayuntam.to y Sanidad que sean concernientes p.a el fin acordado, y que la citacion se despache p.a el Lunes veinte del corriente á las diez horas de su mañana —

Sanidad

Sre. los fondos sobrantes de la Junta se agreguen á los de Prop.s

El mismo Caballero Regidor D. Ramon Reyllo dijo: Que consistiendo los fondos de Sanidad en arbitrios y fincas del publico, pide se agreguen á los de Propios con cuyos sobrantes y reformas q.e puedan hacerse, considera tienen estos acaso los suficientes p.a cubrir sus cargas sin menos gravamenes publicos. Y entendida esta exposicion p.r el Ayuntamiento acuerda: Se cite para resolver sobre